



*Libertad y Orden*  
*República de Colombia*  
*Rama Judicial*

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD  
BELLO – ANTIOQUIA**

**Veintitrés (23) de septiembre de dos mil veinte (2020)**

<b>Proceso</b>	EJECUTIVO
<b>Radicado</b>	050884003002 <b>2016 00571</b> 00
<b>Demandante</b>	BANCO DE OCCIDENTE cede a RF ENCORE S.A.S
<b>Demandado</b>	MARCO ANTONIO QUIROZ PEREZ
<b>Asunto</b>	NO PROCEDE TERMINACION

Lo solicitado en correo electrónico de septiembre 18 de 2020, de dar por terminado el proceso por pago total de la obligación NO ES PROCEDENTE, toda vez que la abogada que lo solicita no funge como apoderada de la parte demandante. Previo a acceder a su petición deberá allegar el poder que la acredite como apoderada en el proceso de la referencia.

NOTIFIQUESE

MARIO ANDRES PARRA CARVAJAL  
JUEZ